

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTADAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO COMERCIAL FINK, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SALVADOR MORENO LAGUNES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "EL PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.1. Con fecha de recepción 29 de noviembre de 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/0898/2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la adquisición de toners para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0518/2019, de fecha 28 marzo del 2019, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato aunado al oficio número CES/CDyFI/0824/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Licenciado José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2141 "Materiales". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N51-2019, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato.

I.4. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" con fecha 12 de diciembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional DGPAC-IE-N51-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor de la persona moral denominada Grupo Comercial Fink, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.5. Para efectos de este contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del cuerpo del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE O TÉCNICA**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo de Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo de Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, la administración y el pago en los términos establecidos;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato.
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES" establecen las siguientes:

#### DECLARACIONES

DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, fue nombrado Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XV, 13 fracción VI, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 7, y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.3. El Lic. José Jaill Ahumada Abraham, fue nombrado Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, fue nombrado Director General de Desarrollo y Logística Operativa, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción III, Inciso b), 10 fracción V y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

II.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

#### DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 95,054 (Noventa y cinco mil cincuenta y cuatro) de fecha 20 de octubre de 2006, ante la Fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Titular de la notaría número 5 (cinco), en México, Distrito Federal, con folio mercantil número 356752; por medio del cual se constituye la persona moral denominada Grupo Comercial Fink, S.A. de C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- Compra, venta, distribución, representación, comercialización, importación, exportación, servicio, capacitación de todo tipo de suministros, accesorios, equipo completo o en partes de computación y telecomunicaciones, incluyendo todo tipo de tarjetas para computadoras, chips, software y hardware.
- Compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de artículos y mercadería.
- En general, celebrar toda clase de actos convenios y contratos de naturaleza civil o mercantil, que resulten convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 95,054 (Noventa y cinco mil cincuenta y cuatro) de fecha 20 de octubre de 2006, ante la Fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Titular de la notaría número 5 (cinco), en México, Distrito Federal; se designa como Administrador único al C. Salvador Moreno Lagunes, poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con toda la amplitud del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y de su correlativo de la Ley del lugar donde de ejerzan.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con Pasaporte número **G30134945**, curp **MOLS561213HDFRGL05**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a "EL PROVEEDOR".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **GCF061020P61**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y 62483351 08**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N51-2019, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta de "EL PROVEEDOR", así como la etapa del fallo de la misma, mediante la celebración de este acto jurídico.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista Acapulco-México km 102+900 Col. Granjas Mérida, Poblado de Acatlpa, Temixco Morelos, C.P. 62790.

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en Vallarta 7Bis, Coyoacan, Coyoacan, Ciudad de México, C.P. 04120.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Toner CE-390A GENERICO NEGRO	PIEZA	45
2	Toner CE-505A GENERICO NEGRO	PIEZA	62
3	Toner CF-283-A GENERICO NEGRO	PIEZA	30
4	Toner CF-287-A GENERICO NEGRO	PIEZA	55
5	Toner CF-410 GENERICO NEGRO	PIEZA	22
6	Toner CF-411A GENERICO CIAN	PIEZA	22
7	Toner CF-412A GENERICO AMARILLO	PIEZA	22
8	Toner CF-413A GENERICO MAGENTA	PIEZA	22
9	Toner 53A GENERICO NEGRO	PIEZA	10
10	Toner 87A GENERICO NEGRO	PIEZA	20
11	Toner 85A GENERICO NEGRO	PIEZA	20
12	Toner 05A GENERICO NEGRO	PIEZA	40
13	Toner 80A GENERICO NEGRO	PIEZA	40
14	TONER 55A GENERICO NEGRO	PIEZA	10
15	TONER WORK CENTRE 3325 GENERICO NEGRO	PIEZA	2
16	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A MAGENTA: CF363A	PIEZA	4
17	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A CIAN: CF361A	PIEZA	4
18	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A AMARILLO: CF323A	PIEZA	2
19	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A NEGRO: CF360A	PIEZA	4
20	TONER LASER JET ENTERPRICE M651, MAGENTA: CF333A	PIEZA	4
21	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, CIAN: CF331A	PIEZA	4
22	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, AMARILLO: CF332A	PIEZA	4
23	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, NEGRO: CF320A	PIEZA	4
24	TONER LASER JET CM4540 MFP, MAGENTA: CF033A	PIEZA	3
25	TONER LASER JET CM4540 MFP, CIAN: CF031A	PIEZA	3
26	TONER LASER JET CM4540 MFP, AMARILLO: CF032A	PIEZA	3
27	TONER LASER JET CM4540 MFP, NEGRO: CF260A	PIEZA	3

28	TONER LASER JET PRO MFP M512DN NEGRO	PIEZA	3
29	TONER LASER JET M601 MODELO 91A NEGRO	PIEZA	3
30	TONER LASER JET M600 NEGRO	PIEZA	3
31	TONER LASER JET M601 NEGRO	PIEZA	3
32	TONER LASER JET PRO 400 MFP M425DN NEGRO	PIEZA	2
33	TONER A COLOR PARA IMPRESORA LASER JET 500 COLOR M551 (KIT DE COLORES)	KIT	1
35	TONER 70 CODIGO C9453A COLOR MAGENTA DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	2
36	TONER 70 CODIGO CD951A COLOR ROJO DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	2
37	TONER 70 CODIGO C9454A COLOR AMARILLO DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
38	TONER 70 CODIGO C9457A COLOR VERDE DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
39	TONER 70 CODIGO C9448A COLOR NEGRO MATE DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	2
40	TONER 70 CODIGO C9451A COLOR GRIS CLARO DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
41	TONER 70 CODIGO C9449A COLOR NEGRO PK DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
42	TONER 70 CODIGO C9390A COLOR CIAN CLARO LC DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
43	TONER 70 CODIGO C9455A COLOR MAGENTA CLARO LM DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
44	TONER 70 CODIGO C9458A COLOR AZUL B DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
45	TONER 70 CODIGO C9450A COLOR GRIS G DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
46	TONER 70 CODIGO C9459A COLOR BRILLO E DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1
47	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR NEGRO MODELO CE310A	PIEZA	3
48	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR CYAN MODELO CE311A	PIEZA	12
49	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR AMARILLO MODELO CE312A	PIEZA	2
50	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR MAGENTA MODELO CE313A	PIEZA	12
51	TONER MOD CX310dn, CX410 808HK COLOR NEGRO	PIEZA	3
52	TONER MOD CX310dn, CX410 808HM COLOR MAGENTA	PIEZA	3
53	TONER MOD CX310dn, CX410 808HC COLOR CYAN	PIEZA	3
55	TONER LASER JET MODELO 508A YELLOW: CF362A	PIEZA	3
56	TONER TN 310 AZUL	PIEZA	8
57	TONER TN 310 AMARILLO	PIEZA	8
58	TONER CP 2025 AZUL	PIEZA	8
59	TONER CP 2025 NEGRO	PIEZA	8
60	TONER TN 310 NEGRO	PIEZA	8
61	TONER TN 310 ROJO	PIEZA	8
63	TONER CE 403 A MAGENTA	PIEZA	8
64	TONER CE 402 A AMARILLO	PIEZA	8
65	TONER CE 401 A CIAN	PIEZA	8
66	TONER CE 400 A NEGRO	PIEZA	8
67	TONER 55 A NEGRO	PIEZA	12
68	TONER 36 A NEGRO	PIEZA	7
69	TONER CC 530 A NEGRO	PIEZA	7
70	TONER CC 531 A CYAN	PIEZA	7
71	TONER CC 532 A YELLOW	PIEZA	7
72	TONER CC 533 A MAGENTA	PIEZA	7
73	TONER TN 315 C CYAN	PIEZA	7
74	TONER TN 315 Y YELLOW	PIEZA	7
75	TONER 24A NEGRO	PIEZA	7
76	TONER TN 315 M MAGENTA	PIEZA	7
77	TONER LASER JET 90 A NEGRO	PIEZA	7

78	TONER TN 310 Y AMARILLO	PIEZA	7
79	TONER TN 310 C CYAN	PIEZA	7
80	TONER TN 310 BK NEGRO	PIEZA	7
81	TONER TN 310 KB NEGRO	PIEZA	7
82	TONER TN 310 M MAGENTA	PIEZA	7
83	TONER CE312A COLOR LASERJET INTRODUCTORY YELLOW	PIEZA	10
84	TONER CE310A COLOR LASERJET NEGRO	PIEZA	10
85	TONER Q2612A NEGRO	PIEZA	10
86	TINTA 72 GRAY	PIEZA	1
87	TINTA 72 YELLOW	PIEZA	1
88	TINTA 72 MAGENTA	PIEZA	1
89	TINTA 72 MATE BLACK	PIEZA	1
90	TINTA 72 CIAN	PIEZA	1
91	TINTA 72 PHOTO BLACK	PIEZA	1
92	CD PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	100
93	CD-700 MB GRABABLE, EN CAJA DELGADA	PIEZA	850
94	DVD PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	80
95	DVD-R4.7 GB GRABABLE, EN CAJA DELGADA	PIEZA	700
96	AIRE COMPRIMIDO	PIEZA	14
97	ESPUMA LIMPIADORA PARA COMPUTADORA	PIEZA	4
98	LIMPIADOR PARA PANTALLAS DE COMPUTADORAS	PIEZA	4
99	CINTAS RIBBONS (A COLOR YMCKO, COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA SERIES 3, MODELO STKRBN, YMCKO, ZXP3, 200 IMG)	PIEZA	80
100	CINTAS YMCK-UV Dye film 750 IMAGES, PRIMA434 COLOR RIBBON-YMCK-UV PRINTS	CAJA	4
101	CINTAS RETRANSFER FILM 1000 IMAGES PART. N° PRIMA436 RETRANSFER FILM-1000 PRINT	CAJA	11
102	CINTA ILU SECURITY OVERLAY (3.780" X 334 /102)	PIEZA	9

La Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1	Toner CE-390A GENERICO NEGRO	PIEZA	45	\$ 900.00	\$ 40,500.00
2	Toner CE-505A GENERICO NEGRO	PIEZA	62	\$ 400.00	\$ 24,800.00
3	Toner CF-283-A GENERICO NEGRO	PIEZA	30	\$ 400.00	\$ 12,000.00
4	Toner CF-287-A GENERICO NEGRO	PIEZA	55	\$ 900.00	\$ 49,500.00
5	Toner CF-410 GENERICO NEGRO	PIEZA	22	\$ 1,250.00	\$ 27,500.00
6	Toner CF-411A GENERICO CIAN	PIEZA	22	\$ 800.00	\$ 17,600.00
7	Toner CF-412A GENERICO AMARILLO	PIEZA	22	\$ 800.00	\$ 17,600.00
8	Toner CF-413A GENERICO MAGENTA	PIEZA	22	\$ 800.00	\$ 17,600.00
9	Toner 53A GENERICO NEGRO	PIEZA	10	\$ 600.00	\$ 6,000.00
10	Toner 87A GENERICO NEGRO	PIEZA	20	\$ 900.00	\$ 18,000.00
11	Toner 85A GENERICO NEGRO	PIEZA	20	\$ 900.00	\$ 18,000.00
12	Toner 05A GENERICO NEGRO	PIEZA	40	\$ 400.00	\$ 16,000.00
13	Toner 80A GENERICO NEGRO	PIEZA	40	\$ 400.00	\$ 16,000.00
14	TONER 55A GENERICO NEGRO	PIEZA	10	\$ 800.00	\$ 8,000.00
15	TONER WORK CENTRE 3325 GENERICO NEGRO	PIEZA	2	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
16	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A MAGENTA: CF363A	PIEZA	4	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00
17	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A CIAN: CF361A	PIEZA	4	\$ 5,000.00	\$ 20,000.00
18	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A AMARILLO: CF323A	PIEZA	2	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00
19	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, MODELO 508A NEGRO: CF360A	PIEZA	4	\$ 4,000.00	\$ 16,000.00
20	TONER LASER JET ENTERPRICE M651, MAGENTA: CF333A	PIEZA	4	\$ 9,600.00	\$ 38,400.00
21	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, CIAN: CF331A	PIEZA	4	\$ 9,600.00	\$ 38,400.00
22	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, AMARILLO: CF332A	PIEZA	4	\$ 9,600.00	\$ 38,400.00

23	TONER LASER JET ENTERPRICE M553, NEGRO: CF320A	PIEZA	4	\$ 6,000.00	\$ 24,000.00
24	TONER LASER JET CM4540 MFP, MAGENTA: CF033A	PIEZA	3	\$ 6,900.00	\$ 20,700.00
25	TONER LASER JET CM4540 MFP, CIAN: CF031A	PIEZA	3	\$ 6,900.00	\$ 20,700.00
26	TONER LASER JET CM4540 MFP, AMARILLO: CF032A	PIEZA	3	\$ 6,900.00	\$ 20,700.00
27	TONER LASER JET CM4540 MFP, NEGRO: CF260A	PIEZA	3	\$ 5,600.00	\$ 16,800.00
28	TONER LASER JET PRO MFP M512DN NEGRO	PIEZA	3	\$ 1,850.00	\$ 5,550.00
29	TONER LASER JET M601 MODELO 91A NEGRO	PIEZA	3	\$ 2,650.00	\$ 7,950.00
30	TONER LASER JET M600 NEGRO	PIEZA	3	\$ 1,600.00	\$ 4,800.00
31	TONER LASER JET M601 NEGRO	PIEZA	3	\$ 4,000.00	\$ 12,000.00
32	TONER LASER JET PRO 400 MFP M425DN NEGRO	PIEZA	2	\$ 1,850.00	\$ 3,700.00
33	TONER A COLOR PARA IMPRESORA LASER JET 500 COLOR M551 (KIT DE COLORES)	KIT	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
35	TONER 70 CODIGO C9453A COLOR MAGENTA DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
36	TONER 70 CODIGO CD951A COLOR ROJO DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	2	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
37	TONER 70 CODIGO C9454A COLOR AMARILLO DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
38	TONER 70 CODIGO C9457A COLOR VERDE DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
39	TONER 70 CODIGO C9448A COLOR NEGRO MATE DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	2	\$ 2,400.00	\$ 4,800.00
40	TONER 70 CODIGO C9451A COLOR GRIS CLARO DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
41	TONER 70 CODIGO C9449A COLOR NEGRO PK DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
42	TONER 70 CODIGO C9390A COLOR CIAN CLARO LC DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
43	TONER 70 CODIGO C9455A COLOR MAGENTA CLARO LM DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 2,400.00	\$ 2,400.00
44	TONER 70 CODIGO C9458A COLOR AZUL B DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00
45	TONER 70 CODIGO C9450A COLOR GRIS G DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
46	TONER 70 CODIGO C9459A COLOR BRILLO E DE 130 ML. PARA PLOTTER DESIGNJET Z3200 PHOTO	PIEZA	1	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
47	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR NEGRO MODELO CE310A	PIEZA	3	\$ 1,550.00	\$ 4,650.00
48	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR CYAN MODELO CE311A	PIEZA	12	\$ 1,700.00	\$ 20,400.00
49	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR AMARILLO MODELO CE312A	PIEZA	2	\$ 1,700.00	\$ 3,400.00
50	TONER COLOR LASER JET PRO MFPM177fw COLOR MAGENTA MODELO CE313A	PIEZA	12	\$ 1,700.00	\$ 20,400.00
51	TONER MOD CX310dn, CX410 808HK COLOR NEGRO	PIEZA	3	\$ 4,900.00	\$ 14,700.00
52	TONER MOD CX310dn, CX410 808HM COLOR MAGENTA	PIEZA	3	\$ 4,900.00	\$ 14,700.00
53	TONER MOD CX310dn, CX410 808HC COLOR CYAN	PIEZA	3	\$ 4,900.00	\$ 14,700.00
55	TONER LASER JET MODELO 508A YELLOW: CF362A	PIEZA	3	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00
56	TONER TN 310 AZUL	PIEZA	8	\$ 2,100.00	\$ 16,800.00
57	TONER TN 310 AMARILLO	PIEZA	8	\$ 800.00	\$ 6,400.00
58	TONER CP 2025 AZUL	PIEZA	8	\$ 2,100.00	\$ 16,800.00
59	TONER CP 2025 NEGRO	PIEZA	8	\$ 1,100.00	\$ 8,800.00
60	TONER TN 310 NEGRO	PIEZA	8	\$ 2,100.00	\$ 16,800.00
61	TONER TN 310 ROJO	PIEZA	8	\$ 750.00	\$ 6,000.00
63	TONER CE 403 A MAGENTA	PIEZA	8	\$ 1,200.00	\$ 9,600.00
64	TONER CE 402 A AMARILLO	PIEZA	8	\$ 1,200.00	\$ 9,600.00
65	TONER CE 401 A CIAN	PIEZA	8	\$ 1,200.00	\$ 9,600.00
66	TONER CE 400 A NEGRO	PIEZA	8	\$ 1,200.00	\$ 9,600.00
67	TONER 55 A NEGRO	PIEZA	12	\$ 800.00	\$ 9,600.00
68	TONER 36 A NEGRO	PIEZA	7	\$ 700.00	\$ 4,900.00
69	TONER CC 530 A NEGRO	PIEZA	7	\$ 600.00	\$ 4,200.00
70	TONER CC 531 A CYAN	PIEZA	7	\$ 1,900.00	\$ 13,300.00
71	TONER CC 532 A YELLOW	PIEZA	7	\$ 1,850.00	\$ 12,950.00
72	TONER CC 533 A MAGENTA	PIEZA	7	\$ 1,700.00	\$ 11,900.00
73	TONER TN 315 C CYAN	PIEZA	7	\$ 700.00	\$ 4,900.00
74	TONER TN 315 Y YELLOW	PIEZA	7	\$ 750.00	\$ 5,250.00
75	TONER 24A NEGRO	PIEZA	7	\$ 500.00	\$ 3,500.00
76	TONER TN 315 M MAGENTA	PIEZA	7	\$ 750.00	\$ 5,250.00
77	TONER LASER JET 90 A NEGRO	PIEZA	7	\$ 1,500.00	\$ 10,500.00

78	TONER TN 310 Y AMARILLO	PIEZA	7	\$ 750.00	\$ 5,250.00
79	TONER TN 310 C CYAN	PIEZA	7	\$ 750.00	\$ 5,250.00
80	TONER TN 310 BK NEGRO	PIEZA	7	\$ 700.00	\$ 4,900.00
81	TONER TN 310 KB NEGRO	PIEZA	7	\$ 700.00	\$ 4,900.00
82	TONER TN 310 M MAGENTA	PIEZA	7	\$ 750.00	\$ 5,250.00
83	TONER CE312A COLOR LASERJET INTRODUCTORY YELLOW	PIEZA	10	\$ 550.00	\$ 5,500.00
84	TONER CE310A COLOR LASERJET NEGRO	PIEZA	10	\$ 500.00	\$ 5,000.00
85	TONER Q2612A NEGRO	PIEZA	10	\$ 350.00	\$ 3,500.00
86	TINTA 72 GRAY	PIEZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
87	TINTA 72 YELLOW	PIEZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
88	TINTA 72 MAGENTA	PIEZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
89	TINTA 72 MATE BLACK	PIEZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
90	TINTA 72 CIAN	PIEZA	1	\$ 1,600.00	\$ 1,600.00
91	TINTA 72 PHOTO BLACK	PIEZA	1	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
92	CD PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	100	\$ 200.00	\$ 20,000.00
93	CD-700 MB GRABABLE, EN CAJA DELGADA	PIEZA	850	\$ 22.00	\$ 18,700.00
94	DVD PAQUETE CON 50 PIEZAS	PAQUETE	80	\$ 300.00	\$ 24,000.00
95	DVD-R4.7 GB GRABABLE, EN CAJA DELGADA	PIEZA	700	\$ 22.00	\$ 15,400.00
96	AIRE COMPRIMIDO	PIEZA	14	\$ 155.00	\$ 2,170.00
97	ESPUMA LIMPIADORA PARA COMPUTADORA	PIEZA	4	\$ 100.00	\$ 400.00
98	LIMPIADOR PARA PANTALLAS DE COMPUTADORAS	PIEZA	4	\$ 152.00	\$ 608.00
99	CINTAS RIBBONS (A COLOR YMCKO, COMPATIBLE CON IMPRESORA ZEBRA SERIES 3, MODELO STKRBN, YMCKO, ZXP3, 200 IMG)	PIEZA	80	\$ 1,500.00	\$ 120,000.00
100	CINTAS YMCK-UV Dye film 750 IMAGES, PRIMA434 COLOR RIBBON-YMCK-UV PRINTS	CAJA	4	\$ 5,200.00	\$ 20,800.00
101	CINTAS RETRANSFER FILM 1000 IMAGES PART. N° PRIMA436 RETRANSFER FILM-1000 PRINT	CAJA	.11	\$ 2,900.00	\$ 31,900.00
102	CINTA ILU SECURITY OVERLAY (3.780" X 334'102)	PIEZA	9	\$ 550.00	\$ 4,950.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 1,264,778.00
<b>IVA</b>					\$ 202,364.48
<b>TOTAL</b>					\$ 1,467,142.48

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$ 1,264,778.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$ 202,364.48 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$ 1,467,142.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda de conformidad con la entrega mencionada en el presente contrato de conformidad con lo programado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, previa conformidad del área requirente, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar las facturas originales con la descripción de los bienes y con el sello de recibido por parte del Almacén General del Estado de Morelos, con la cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, IVA, total y el importe con letra, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Contrato número DGPAC/ADQ52/2019, referente a la adquisición de tóner, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N51-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL PODER EJECUTIVO" podrá descontar al mismo las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la Comisión, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

RFC: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número,  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** "EI PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado con ubicación en Callejón Dolores s/n Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec Morelos, C.P. 62553, conforme lo señalado en la cláusula primera.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo de **15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo**, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente, caso contrario se aplicaran los procedimientos previstos en el presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la **COMISIÓN**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del presente contrato a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismos que en este acto aceptan el cargo y asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, y en este acto acepta el cargo.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes

y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado y Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"** la garantía expedida por Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha 12 de diciembre de 2019, con número de fianza 2622-10583-5, por un monto de \$293,428.50 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 50/100 m.n.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto de **"EL PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"** hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y queda bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, a través del área conducente remitir copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE "EL PROVEEDOR".** EL "PROVEEDOR" y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá presentar una garantía por un periodo como mínimo de 30 (treinta) días hábiles, de acuerdo a las características contenidas en las cláusula primera del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los bienes se realizara a partir de 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la Ley;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto de este contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los **BIENES** que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;

- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas, y;
- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los BIENES a entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.**

En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos en un lapso de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE.** "EI PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta de este contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N51-2019.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

"EI PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al mismo, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER

**EJECUTIVO** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a **“EL PROVEEDOR”**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente y/o técnica que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato en cuestión, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **“LAS PARTES”**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **“PODER EJECUTIVO”** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena de este contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del bien prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la pena establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato el **“PODER EJECUTIVO”**, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”** sin rescindir el mismo, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien parte del mismo, aplicando a **“EL PROVEEDOR”** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el mismo, no procederá la contabilización de dicha sanción, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el mismo.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió **“EL PROVEEDOR”** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **“PODER EJECUTIVO”** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance

calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los bienes, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se pudieran ocasionar con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

A) no dar por rescindido el contrato en cuestión, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que

hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-** El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la CONVOCANTE y la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando este contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir del día siguiente de la notificación del fallo y concluirá a más tardar el 30 de diciembre de 2019, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número

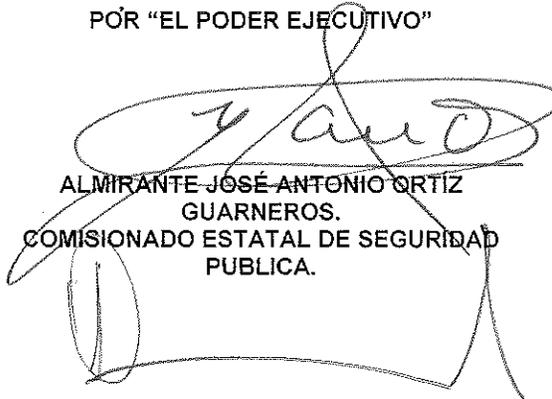
sesenta y seis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N51-2019, relativo adquisición de toners para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

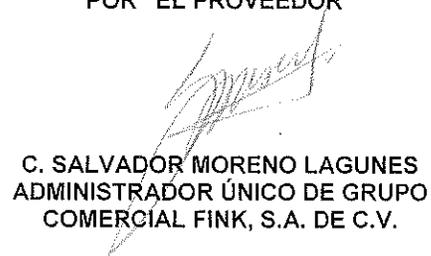
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, 12 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR "EL PODER EJECUTIVO"



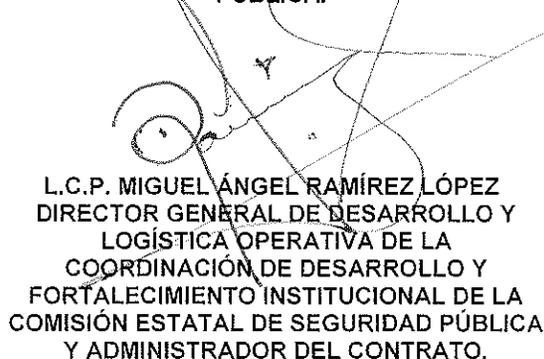
ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ  
GUARNEROS.  
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.

POR "EL PROVEEDOR"



C. SALVADOR MORENO LAGUNES  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO  
COMERCIAL FINK, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM  
COORDINADOR DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA.



L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y  
LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA  
COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



Contrato número DGPAC/ADQ52/2019, referente a la adquisición de tóner, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N51-2019, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

### CONVOCANTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA**  
**LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TONERS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, GRUPO COMERCIAL FINK, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,467,142.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANTE DE 23 FOJAS ÚTILES. -----